

Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: herederos de SIXTO GAMBA ZEA
Demandado: HEREDEROS DE SIXTO GAMBA ZEA
Radicado: 500013110002-2021-00430-00



SECRETARIA. Villavicencio, 10 de agosto de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1. Como quiera que vencido el término de traslado de la demanda no hubo pronunciamiento por parte del demandado YIMER ALEJANDRO GAMBA RAMIREZ, se tiene por no contestada la misma.

2. Teniendo en que se efectuó en legal forma la publicación del emplazamiento a los demandados JOHAN DAVID GAMBA BOHORQUEZ, CLAUDIA YINERETH GAMBA BOHORQUEZ y CONCEPCION RIVERA RAMIREZ, sin que comparecieran al proceso dentro del término legalmente señalado para que lo hicieran, se les designa como Curador Ad-Litem al abogad@ HENRY ALBERTO BELTRAN BAQUERO cuya dirección de notificación es CALLE 31 NUMERO 14-64 BARRIO CEDRITOS VILLAVICENCIO META, número de contacto telefónico 3213674662 y dirección de correo electrónico baqueroalberto56@hotmail.com Comuníquesele por el medio más expedito, en especial por la vía telefónica, de esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. Déjese constancia de la gestión realizada.

3. Como quiera que en la constancia de emplazamiento realizado, se observa que el primer apellido de la demandada LEIDY JOHANA GAMBA BOHORQUEZ, quedó BAMBA, a fin de evitar posibles nulidades por indebida notificación, se dispone que por secretaría se proceda a llevar el emplazamiento a la citada demandada teniendo en cuenta lo aquí indicado.

4. Que por secretaría se de cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha 27 de mayo del 2022.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b024bedf0ae86cdc82b345374bb532a4dfa2f15836dcd4bd5ea434d123c1229f**

Documento generado en 24/08/2022 11:08:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>